

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 263-2024-GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 31 de diciembre del 2024

VISTO:

Informe Legal N° 171-2024-OGAJ-MDJLBYR y demás antecedentes que forman parte del expediente;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 35 de la Ley N°27572 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, de conformidad con la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 2 establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del estado, en todas sus instituciones e instancias; asimismo en su artículo 3 señala que la presente ley es de aplicación en todas las dependencias de la Administración Pública a nivel nacional.

Que, la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la mejora de la gestión pública, de manera que se logre mayores niveles de eficiencia y una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos del Estado.

Que, de conformidad al Decreto Supremo N°004-2013-PCM, aprueba la política nacional de Modernización de la Gestión Pública en el marco de la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1278, modificada con Ley N°31896, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, estableciendo en su artículo 3 que: "El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas. (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, modificado con Decreto Supremo N°002-2024-MINAM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en cuyo artículo 22 establece que: "El servicio de limpieza pública puede realizarse directamente por la municipalidad a través de una EO-RS. (...)"

Que, mediante Resolución Ministerial N°091-2020-MINAM, se aprueba la "Guía para la gestión operativa del servicio de limpieza pública" en la cual se establece el objetivo de planificar y estandarizar las operaciones y los procesos del manejo de residuos sólidos a través de la aplicación de procedimientos, tecnologías y metodologías que buscan lograr eficiencia y calidad en la prestación del servicio de limpieza pública".

Que, la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su artículo 1, señala que: "La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia".

Que, el DECRETO SUPREMO N° 006-2014-TR, se modifica el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el artículo 1, dispone que "tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales. Cuando la presente norma haga mención a la Ley, se entiende referida a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**

Creado por Ley N° 2691
 AREQUIPA PERÚ

Que, el artículo 2 de la mencionada norma indica que: "En aplicación del principio de prevención, se entienden incluidos dentro del ámbito de aplicación a que se refiere el artículo 2 de la Ley, a toda persona bajo modalidad formativa y a los trabajadores autónomos. También se incluye a todo aquel que, sin prestar servicios, se encuentre dentro del lugar de trabajo, en lo que les resulte aplicable".

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y de aquellas normas que expresamente así la establezcan.

Que, mediante INFORME N°080-2024-SGGRS-GSC/MDJLBYR, la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, indica que en la actualidad el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos es uno de los servicios indispensables para mantener un distrito limpio y ordenado, por lo que es de necesidad establecer normas y procedimientos a los trabajadores de esta Sub Gerencia (Recolección de Residuos Sólidos), a fin de mantener la higiene y limpieza de las unidades vehiculares de compactación; las mismas que paran recorriendo de manera diaria todo el distrito. En tal sentido se propone la aprobación de una directiva que va enfocada a la realización de actividades de higiene y limpieza de las unidades vehiculares (compactadoras), siendo propuestas las disposiciones contenidas en el proyecto de Directiva anexo.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 171-2024-OGAJ-MDJLBYR, la Oficina General de Asesoría Jurídica; es de opinión favorable la aprobación de la directiva y esta debe efectuarse mediante acto resolutivo.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley Orgánica de Municipalidades y Resolución de Alcaldía N°230-2023-MDJLBYR, en el numeral 1.1 de su Artículo primero, FACULTA AL GERENTE MUNICIPAL para aprobar y gestionar directivas y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad. Y contando con el informe legal N°171-2024-OGAJ-MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la DIRECTIVA N° 006-2024-GM-MDJLBYR "NORMAS Y LINEAMIENTOS DE MEDIDAS A CONSIDERAR DURANTE LA RECOLECCION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS, EL USO Y LA HIGIENE DE LAS UNIDADES VEHICULARES" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución; en mérito a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución a las Gerencias de Servicios a la Ciudad y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c: Archivo
 Recurrente
 OGAJ
 GSC
 OTlyCs

JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
 Abg. Renán Paredes Velazco
 GERENTE MUNICIPAL

534637

DIRECTIVA N°006-2024-GM-MDJLBYR

NORMAS Y LINEAMIENTOS DE MEDIDAS A CONSIDERAR DURANTE LA RECOLECCION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS, EL USO Y LA HIGIENE DE LAS UNIDADES VEHICULARES

I. OBJETO:

Establecer normas y procedimiento a los trabajadores de ayudante de compactadora de la municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, a fin de mantener la higiene y limpieza de las unidades de compactación, siendo su ambiente de trabajo a fin de mantener condiciones seguras.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29783 de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012 Reglamento de la Ley N° 29783
- Ley N° 30222 que modifica la Ley N° 29783 de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Supremo N° 006-2014 que modifica el D.S. 005-2012 Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N°050-2013-TR_2843 Guía y formatos para implementar el SGSST.
- Resolución Ministerial N°085-2013-TR_2899 Guía y formatos para implementar el SGSST simplificado.
- Resolución Ministerial N°148-2012-TR_2377 Guía para la conformación del CSST.
- Ley N° 26790 de la modernización de la seguridad social y salud.
- Resolución Ministerial N°312-2011-MINSA_Documento Técnico, Protocolo de Exámenes Médico.
- Resolución Ministerial N°571-2014-MINSA Modifican DT de la RM N° 312-2011-MINSA.
- Resolución Ministerial N°91-2020-MINAM, Que aprueba la Guía para la gestión operativa del servicio de Limpieza Pública
- Norma G.050 Seguridad durante la construcción.
- Decreto Supremo N°003-98- SA. Del 14.04.98 –Norma Técnica del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.
- Decreto Supremo N°019-2006-TR, Reglamento de la Ley de Inspección del Trabajo.
- Decreto Supremo N° 009-2004-TR Reglamento de la Ley de Protección a favor de la mujer gestante.
- Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad laboral.
- Decreto Legislativo N°1057 Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

III. ALCANCE

A todos los trabajadores de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos – ayudantes y conductores de compactadora.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 DEFINICIONES

- ❖ **Limpieza pública:** servicio que se encarga de la recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos en espacios públicos.

- ❖ **Residuos sólidos:** son materiales que se desechan y que ya no son útiles para quien los generó
- ❖ **Segregar residuos:** acción de separar y agrupar los desechos por características similares, con el fin de facilitar su reciclaje, reutilización.
- ❖ **Peligro:** Situación, acto o fuente que tiene el potencial de causar daño a las personas, equipos, procesos o el medio ambiente
- ❖ **Riesgo:** Es la probabilidad de que un peligro se materialice y cause daño, y la gravedad de ese daño
- ❖ **Conductor:** personal asignado a un vehículo o maquinaria al quien se encomienda su custodia y seguridad.
- ❖ **Ayudante de compactador:** personal asignado para apoyo en la recolección de residuos sólidos.
- ❖ **Ayudante de compactador – operador:** personal asignado para operar los comandos de compactación además del apoyo en la recolección de residuos sólidos.
- ❖ **Unidades vehiculares:** vehículos o maquinaria pesada de propiedad de la municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero.
- ❖ **Vehículos:** medio de transporte que este asignado a un conductor MEDIANTE MEMORANDO MULTIPLE R, sujeto a cumplimiento y responsabilidades.

4.2 SANCIONES

4.3.1. FALTA LEVES

- ❖ No marcar su asistencia
- ❖ Falta de respeto entre compañeros, generar sobre nombres, etc

4.3.2. FALTA GRAVE

- ❖ No descansar adecuadamente
- ❖ Falta de respeto a sus superiores
- ❖ No llenar el check list diario
- ❖ No estar correctamente uniformado
- ❖ No comunicar al jefe inmediato en caso exista un percance y/o problema o falta de equipo de protección personal o colectiva.
- ❖ Segregar residuos sólidos, en horario de trabajo.
- ❖ Incumplir con las funciones encomendadas en la presente.
- ❖ Otras determinadas en el contenido de la presente directiva

4.3.3. FALTA MUY GRAVE

- ❖ Conducir o pretender conducir previo a consumo de alcohol y/o drogas
- ❖ No usar los EPP o no usarlos adecuadamente
- ❖ No comunicar al jefe inmediato en caso exista un percance y/o problema que ponga en riesgo su vida y la de sus compañeros.
- ❖ Ingresar el cuerpo o parte del cuerpo dentro de los lugares no propios al ingreso de personas (tolva de compactación, cuchara de compactación, entre cabina, etc.)

V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

5.1. DURANTE LA EJECUCION DE LABORES DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

- ❖ Los conductores deberán cumplir con lo establecido en el procedimiento de trabajo seguro (PETS), cumpliendo así con la velocidad máxima de conducción.
- ❖ Los conductores deberán llenar la lista de verificación (CHECK LIST), ante de uso de las unidades vehiculares.
- ❖ Deberá tener la licencia de conducir vigente y velar por la actualización oportuna de los documentos necesarios para circulación como el SOAT y revisión técnica vehicular.
- ❖ Los conductores durante la ejecución de sus actividades, es el responsable de la unidad a su cargo, todo ello mediante memorando emitido por la sub gerencia de gestión de residuos sólidos a cada conductor.
- ❖ Se emitirá mediante memorando la zona en la cual deberá realizar sus funciones, de haber cambios esto se le comunicará con anticipación, mediante papeleta de instrucción.
- ❖ Habiendo no realizado el llenado de la compactadora, el conductor deberá comunicar al supervisor de modo de tener rutas que necesiten apoyo de recojo de residuos sólidos.
- ❖ Antes y después del uso de su unidad vehicular deberá higienizar la cabina, de modo que no existan residuos que pongan en riesgo a su salud.
- ❖ Para los trabajadores que laboren en turnos de madrugada o turno noche, es necesario incluir dentro de su vestimenta, casacas, cafarena cuello de tortuga para evitar el estrés térmico
- ❖ La manipulación de las herramientas, maquinaria y/o equipos o comandos necesarias para la ejecución de las tareas asignadas para el día se llevará a cabo únicamente por personas debidamente capacitadas
- ❖ Revisar periódicamente las herramientas con la finalidad de detectar deterioros que representen un riesgo en su manipulación, si se presenta este tipo de condiciones, reportar a su jefe inmediato y desechar las mismas.
- ❖ El ayudante de compactador al bajar de la pisadera deberá tomar el cuenta el espacio en el cual va a pisar de percatarse que existe huecos y/o objetos punzocortantes, deberá comunicar al conductor de modo que se estacione en un lugar seguro.
- ❖ Funcionar la campana durante la recolección, de modo que los pobladores recuerden que se viene recolectando los residuos sólidos en su urbanización.
- ❖ Esta prohibir fumar, manejar previo a haber consumido alcohol y/o drogas.
- ❖ Deberá descansar mínimo 8 horas para realizar la conducción de la unidad vehicular.
- ❖ Limitar y marcar la zona de trabajo para evitar el ingreso de personas ajenas a la labor del día.
- ❖ Verificar las condiciones del clima y probabilidades de cambios adversos, para asegurar la indumentaria adecuada (botas de jebe, ponchos para lluvia)
- ❖ En lugares donde existen químicos regados en las vías y su limpieza sea de difícil ejecución (derrame de aceite, petróleo, brea, otros) informar al superviso
- ❖ Evitar posiciones sedentarias, se recomienda realizar posturas para evitar trastornos musculoesqueléticos
- ❖ Para evitar el contacto con mosquitos o insectos, utilizar repelente y uniforme con manga larga.

5.2. DEL CONDUCTOR

- ❖ El conductor se asegurará del correcto funcionamiento de las herramientas y/o equipos y en caso de mal funcionamiento deberá comunicarlo a su responsable directo.
- ❖ El conductor únicamente deberá estar concentrado en el manejo de su unidad vehicular, debiendo tomar en cuenta las siguientes alertas:
 - Cruce de personas ajenas a la conducción

- Cruce de los trabajadores o sus ayudantes de compactador
- Cruce de animales
- Puntos ciegos
- Durante la maniobra de compactación, deberá verificar que no existan riesgo de aplastamiento.
- No conducir mientras habla por celular.
- No conducir con audífonos
- No está permitido distracciones externas
- ❖ Deberá ingresar a la zona de disposición final de los residuos sólidos, manteniendo la velocidad indicada.
- ❖ En la zona de disposición final, deberá ubicarse según lo indicado por el trabajador del botadero quebrada onda.
- ❖ En todo momento deberá visualizar su zona de trabajo durante la ejecución de descarga realizada por su ayudante de compactación
- ❖ Ejecutar la limpieza diaria de la cabina del compactador, el cual garantizara las condiciones de higiene.
- ❖ Esta prohibido almacenar residuos segregados, de modo de proteger su salud y la de sus compañeros.

5.3. DEL AYUDANTE DE COMPACTADOR

- ❖ El ayudante de compactador deberá revisar que sus herramientas estén en buen estado
- ❖ Deberá revisar el espacio de su zona de trabajo de modo de no pisar huecos, residuos punzocortantes, o desniveles.
- ❖ El ayudante de compactador deberá usar de forma obligatoria los equipos de protección personal (guantes anticorte o badana al recoger residuos comunes, guantes reforzados al recoger residuos peligrosos como: objetos punzo cortantes, vidrios rotos, clavos jeringa o al recoger montículos de materiales desconocidos, por lo cual deberán llevar en las unidades sus guantes reforzados, lentes, respirados, casco de seguridad, tapones, uniforme completo, zapato de seguridad certificados)
- ❖ El ayudante de compactador es el único responsable del manejo del comando que durante el recorrido de zona existe un designado y en el botadero quebrada onda el que ingresa al vaciado de los residuos de la unidad de compactación.
- ❖ En ningún momento deberá exponer el cuerpo o parte del cuerpo en piezas móviles, no ubicarse en los puntos ciegos.
- ❖ Después de recoger los residuos en bolsa, sacos o contenedores, deberá realizar una limpieza (barrido) con la escoba otorgada en la zona de acumulación alrededor, para ello deberá utilizar la escoba, recogedor y manta y estar con los EPP otorgados.
- ❖ Realizar una adecuada limpieza de la bandeja de lixiviados, de acuerdo al procedimiento establecido.

